

Bases y Principios para la Coordinación de Integrantes



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

**Comité
Coordinador**

Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador,
celebrada el 22 de marzo de 2021.

Presentación

En cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el Comité Coordinador de este Sistema emite las presentes "Bases y Principios", que tienen como finalidad mejorar la efectividad de los trabajos que el Comité Coordinador realiza.

Estas "Bases y Principios" se complementarán con los mecanismos de coordinación y cooperación que se vayan estableciendo e implementando por el Comité Coordinador del SEAJAL, en atención a lo señalado en las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 8 de la ley de referencia.

Nota conceptual

El Comité Coordinador se integra conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco (LSAEJ) de la siguiente forma:

Artículo 9.

1. Son integrantes del Comité Coordinador:

- I. Un representante del Comité de Participación Social, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Auditoría Superior del Estado;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;
- IV. El titular de la Contraloría del Estado;
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura Estatal;
- VI. El Presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.

La coordinación para efectos de estas "Bases y Principios", se refiere a la relación de quienes integran el Comité Coordinador y que tienen un mismo nivel jerárquico; es decir, que no hay subordinación entre estas personas, pero que deben relacionarse para la consecución de objetivos acordados y cumplimiento de obligaciones legales conjuntas. En este sentido, la coordinación puede darse en dos dimensiones: subjetiva y objetiva.

Por coordinación subjetiva se entiende a la que se realiza entre dos o más personas que integran el Comité Coordinador, y que a su vez produce un efecto en la esfera de competencia de este Comité, en sus acuerdos o en las instituciones que dirigen. Un ejemplo de esta coordinación es cuando dos o más integrantes llegan a un acuerdo para realizar una actividad pro integridad, sin tener un fundamento legal específico, pero impacta por su liderazgo institucional en el Eje Transversal "Promover la integridad y ética pública" de la Política Estatal Anticorrupción.

En cuanto a la coordinación objetiva, esta se materializa cuando dos o más integrantes del Comité Coordinador implementan acciones conjuntas sobre un mismo objeto de una de las áreas temáticas del SEAJAL: prevención, detección y sanción de faltas administrativas y de hechos de corrupción, así como el control y fiscalización de los recursos públicos. Un ejemplo de esta coordinación se da con la aprobación del Comité Coordinador, para implementar por parte de dos o más de sus integrantes, transversalmente, alguna de las acciones anticorrupción sugeridas de la Política Estatal Anticorrupción. Otro ejemplo es la aprobación del modelo final del Sistema Electrónico de Denuncias de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción de Jalisco, en donde varias instituciones tendrán que realizar modificaciones o adaptaciones a su gestión interna y sistemas informáticos propios. En ambos casos, el mandato original proviene de disposiciones nacionales y generales (alineación de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco a la Política Nacional Anticorrupción y disposiciones relativas a la Plataforma Digital Nacional), y no de un acuerdo de voluntades aislado de quienes son integrantes del Comité Coordinador.

Por "bases" se entienden los espacios temáticos en los cuales se inicia la coordinación; estos espacios pueden estar determinados en la normativa o en los instrumentos de planeación y programación de acciones y actividades del SEAJAL, tales como la Política Estatal Anticorrupción y sus Programas de Implementación o el Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador, entre otros.

Los "principios" son las ideas y valores fundamentales que regirán las conductas en la coordinación que tengan quienes integran el Comité Coordinador.

Bases

Primera. Competencia institucional

Conforme el mandato del SEAJAL, establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la coordinación se dará entre las autoridades nacionales y locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. La competencia de las autoridades señaladas es la base para implementar la coordinación al igual que los tratados internacionales en materia anticorrupción de los que México sea parte.

Esta competencia requerida se desarrolla con las facultades del Comité Coordinador y de quien lo presida, establecidas en los artículos 8, 11, y 22 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como en el resto de la normativa que corresponda.

Segunda. Política Estatal Anticorrupción de Jalisco y sus Programas de Implementación

La Política Estatal Anticorrupción de Jalisco es la base que contiene los objetivos y temporalidades de las acciones que emprendan los integrantes del Comité Coordinador.

Tercera. Plataforma Digital Nacional y Herramientas Tecnológicas

La información que deben contener los sistemas informáticos de la Plataforma Digital Nacional, así como la información y datos determinados para las herramientas tecnológicas que se desarrollen, conforme lo establecido en el Título Cuarto de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, conforman una base informativa de coordinación.

Cuarta. Núcleos temáticos

La coordinación entre quienes integran el Comité Coordinador se enfocará y limitará, conforme lo señala el artículo 5 de la LSAEJ, objetivamente a:

- a. La prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción
- b. La fiscalización y control de los recursos públicos

Quinta. Programas de Trabajo Anuales

Los Programas de Trabajo Anuales del Comité Coordinador son la base que especifica las actividades que le corresponde realizar a dos o más integrantes durante ese periodo, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con la finalidad de materializar los Programas de Implementación

de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco, así como lo correspondiente a su evaluación.

Sexta. Acuerdos

Los Acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador, reflejarán la coincidencia de decisiones sobre actividades y acciones que realicen dos o más de sus integrantes, con independencia de si el acuerdo fue tomado por unanimidad o mayoría de votos.

Séptima. Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción

Las disposiciones normativas que vinculan al Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como los convenios que se llegaren a firmar, constituyen la base jurídica y objetiva para que dos o más integrantes se coordinen en sus actividades o acciones.

Octava. Apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Las actividades o acciones conjuntas que realicen dos o más integrantes del Comité Coordinador serán apoyadas técnicamente por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, la cual les bridará la asistencia e insumos que requieran.

Principios

Relación de pares

Entre quienes integran el Comité Coordinador existirá una relación de iguales o pares, sin importar la naturaleza o capacidades de las instituciones que representan. Quien ejerza la Presidencia promoverá este trato de paridad en el marco de las atribuciones y facultades que expresamente vengán determinadas por la ley para este cargo.

Diálogo incluyente y participativo

Para arribar a consensos y solucionar disensos, quienes integran el Comité Coordinador recurrirán al diálogo incluyente y participativo¹, que debe verse como un proceso para el entendimiento de diferentes perspectivas sobre las propuestas y

¹ PNUD (2009) La importancia del diálogo para la prevención de conflictos y la construcción de paz. https://www.undp.org/content/dam/undp/library/crisis%20prevention/Spanish/dialogue_conflict_spanish.pdf
ACDI-IDEA-OEA- PNUD (2006) Diálogo democrático-Un Manual para practicantes. https://www.oas.org/es/sap/dsdme/pubs/dial_%20demo_s.pdf

proyectos del SEAJAL; en este diálogo participarán las siete personas que integran el Comité Coordinador en forma activa y respetuosa.

Confianza y buena fe

La confianza y buena fe prevalecerán en las relaciones que se articulen con motivo de la coordinación, entendidas como la presunción de actuar en pro de los intereses colectivos que subyacen en la finalidad del SEAJAL.

Integridad

La integridad se entiende como el actuar honesto, transparente y profesional de quienes integran el Comité Coordinador en las relaciones que establezcan con motivo de sus funciones y atribuciones en dicho Comité.

Respeto institucional

En concordancia con este principio establecido en la Política interna y bases de coordinación de la Comunicación Social del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco², quienes integran el Comité Coordinador se abstendrán de interferir con motivo de la coordinación, en las instituciones de sus pares, estableciéndose los canales y enlaces de coordinación que se consideren pertinentes.

Compartición de datos

Se compartirán los datos de las instituciones bajo la titularidad de quienes integren el Comité Coordinador, para lo cual estos realizarán los procedimientos internos necesarios. Los datos para compartir se limitarán a los requeridos conforme lo señalado en la normatividad y los necesarios o generados conforme las bases señaladas.

² Aprobada el 27 de agosto de 2019 y disponible en <https://www.sesaj.org/sites/default/files/2019-11/Acta%20CC%20Sesi%C3%B3n%20Ordinaria%20SEAJAL%2020190827.pdf>

Respeto institucional

Los integrantes del Comité Coordinador se abstendrán de emitir opiniones o mensajes a nombre del SEAJAL que no hayan sido aprobados por este Comité. Tampoco lo harán, refiriéndose a las actuaciones de los otros integrantes en sus funciones dentro del Comité Coordinador (página 12).